



DECRETO EXENTO N° 002677

/1799

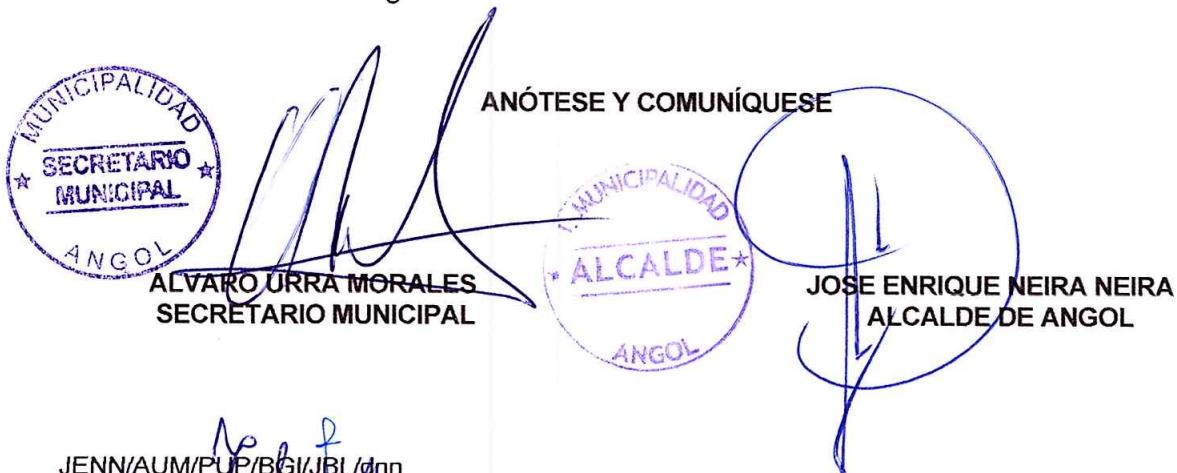
ANGOL, 31 DIC 2024

VISTOS:

- a) D.F.L. N° 1-3063 de junio de 1980 del Ministerio del Interior, sobre servicios traspasados a las Municipalidades;
- b) Ley N°21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la partida 09 “Ministerio de Educación”, capítulo 01, programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, Glosa 16, “Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional”.
- c) Decreto Exento N° 1773 del 13/12/2024 que regulariza y aprueba modificación de convenio entre Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Angol, para financiar Proyecto de Equipamiento para Establecimientos de Educación Técnica Profesional 2020 Liceo Juanita Fernández Solar, RBD 5219-1 de la comuna de Angol.
- d) El presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Angol para la Dirección de Educación Municipal para el año 2024.
- e) Resolución N° 7 del 26.03.2019 de la Contraloría General de la República, que dicta normas de exención del trámite de Toma Razón;
- f) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones.

DECRETO:

- 1) Apruébese modificación de convenio entre Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Angol, para financiar Proyecto de Equipamiento para Establecimientos de Educación Técnica Profesional 2020 Liceo Juanita Fernández Solar, RBD 5219-1 de la comuna de Angol.



JENN/AUM/PUP/BGI/JBL/don

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal/Ministerio de Educación/ Secretaría DEM/Finanzas DEM



18 DIC. 2024

PATRÍCIO UTAAP PERE

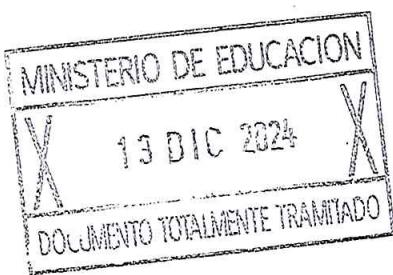
Personas

DIVISIÓN JURÍDICA
 Anályses
 Personas
 Organizaciones
 Secretaría de la Función Pública
 Secretaría de las Comunicaciones
 Observación

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
18 DIC 2024
CORRESPONDENCIA OFICIAL

Gobierno de Chile
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
19 DIC 2024 5681

RECIBIDO



REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SOSTENEDOR QUE SE INDICA, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL, AÑO 2020.

Solicitud N°

1856

SANTIAGO,

PROV - 10249

DECRETO EXENTO N°

1773 13.12.2024

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 105, Glosa 16, consigna recursos para el Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional, los que serán destinados a la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades técnico profesional, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los recintos donde se instalarán; y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.
- 2º. Que, en el contexto de la referida asignación, mediante Resolución Exenta N°1.081, modificada por Resolución Exenta N°1.902, ambas de 2020 y de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos para la presentación de Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional. Los proyectos a su vez, fueron adjudicados por medio de la Resolución Exenta N°3.296, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, dentro de los que se encontraba la Ilustre Municipalidad de Angol.
- 3º. Que, con fecha 07 de agosto de 2020, el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Angol**, celebraron un convenio para la ejecución del "Proyecto de Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional, **Liceo Técnico Juanita Fernández Solar, RBD 5219-1**", el que fue aprobado por el Decreto Exento N°1.114, de 2020, del Ministerio de Educación.
- 4º. Que, la cláusula cuarta del convenio ya citado establece que este se ejecutará en un plazo máximo de ocho (8) meses, mientras que el plazo de vigencia será de catorce (14) meses, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo establecido en el numeral 15 de "las bases".



DIRECTOR D. ENY.

- 5º. Que, mediante Ordinario N°867, de fecha 8 de agosto de 2021, del Director de Educación de la Municipalidad de Angol, solicita autorizar la ampliación de plazo de ejecución y vigencia del convenio ya señalado, considerando que su comuna ha tenido grandes dificultades en la implementación en contexto de pandemia por diagnósticos COVID sufridos en dos ocasiones por funcionarios de la Dirección de Educación.
- 6º. Que, posteriormente, a través de Ord. N°1.452/1126, de fecha 2 de agosto de 2024, del Alcalde de la Municipalidad de Angol, solicita la ampliación de plazos del convenio aprobado en Decreto Exento N°1.114, de 2020, del Ministerio de Educación, con el fin de aprobar las compras realizadas en el mes de julio y agosto 2021, teniendo en consideración las dificultades que significaron la implementación del proyecto en Pandemia. Además, informa que, actualmente el proyecto se encuentra funcionando operativamente, ayudando al pleno desarrollo técnico profesional de los alumnos.
- 7º. Que, el Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional, en Memorándum N°171, de 2024, indica que, el Ordinario N°867, de 2021, del Director de Educación de la Municipalidad de Angol, no fue tramitada, debido a que no se ingresó por los conductos oficiales del Ministerio y, al asumir la actual administración, existían solicitudes de distintos sostenedores que producto de la pandemia aún no podían concluir el proyecto. En consecuencia, menciona que: "se tuvo que efectuar una serie de acciones con el objeto de determinar si dentro de lo técnico y jurídico era procedente acoger las solicitudes de los sostenedores, situación que resultó compleja y ardua, ya que hubo que realizar el análisis de cada caso".
- 8º. Que, en tal línea, es dable tener en consideración, por un lado, la necesidad imprescindible de continuar desplegando las acciones previstas en el mencionado acuerdo de voluntades, a fin de cumplir con el objeto del mismo -el que, en último término, se vincula con el mandato conferido a esta cartera de Estado de fomentar el derecho a la educación en todos sus niveles- y, del otro, que los errores, omisiones o irregularidades no atribuibles a las entidades con quienes esta repartición pública ha suscrito acuerdos no deben ser soportados por aquellas, en resguardo de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima que informan las relaciones con la Administración del Estado.
- 9º. Que, en virtud de todo lo antes expuesto, procede aprobar la modificación del convenio ya individualizado y regularizar las acciones efectuadas con anterioridad a su suscripción, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en el Decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones Exentas N°1.081, N°1.902 y N°3.296, todas de 2020 y de la Subsecretaría de Educación; en los Decretos Exentos N°1.114, de 2020, del Ministerio de Educación; en los Oficios Ordinarios N°867, de 2021, del Director de Educación de la Municipalidad de Angol, y N°1.452/1126, de 2024, del Alcalde de la Municipalidad de Angol; en el Memorándum N°171, de 2024, del Secretario

Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional, y en las Resoluciones Nº7, de 2019 y Nº14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Regularízase la modificación del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Angol**, aprobado mediante el Decreto Exento Nº1.114, de 2020, del Ministerio de Educación, en lo que respecta al aumento de los plazos estipulados en las bases y de las acciones realizadas fuera del plazo de ejecución del referido acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la modificación del convenio celebrada entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Angol**, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

**PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA
TÉCNICA PROFESIONAL 2020**

En Santiago, Chile, a 14 de agosto de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretaría de Educación, doña **Alejandra Arratia Martínez**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº1371, sexto piso, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Angol** en adelante "**la Institución**", representada por su Alcalde, don **José Enrique Neira Neira**, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda Nº509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

- 1°. Que, con fecha 07 de agosto de 2020, el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Angol**, celebraron un convenio para la ejecución del "Proyecto de Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional, **Liceo Técnico Juanita Fernández Solar, RBD 5219-1**", en adelante "**Convenio**" el que fue aprobado por el Decreto Exento Nº1.114, de 2020, del Ministerio de Educación y por medio del Decreto Exento Nº1.421/907, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Angol.

2º.Que, la cláusula cuarta del “**Convenio**” estableció que este se ejecutará en un plazo máximo de ocho (8) meses, mientras que el plazo de vigencia será de catorce (14) meses, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

3º.Que, mediante Ordinario Nº867, de fecha 8 de agosto de 2021, del Director de Educación de la Municipalidad de Angol, solicita autorizar la ampliación de plazo de ejecución y vigencia del convenio ya señalado, considerando que su comuna ha tenido grandes dificultades en la implementación en contexto de pandemia por diagnósticos COVID sufridos en dos ocasiones por funcionarios de la Dirección de Educación.

4º.Que, posteriormente, a través de Ord. Nº1.452/1126, de fecha 2 de agosto de 2024, del Alcalde de la Municipalidad de Angol, solicita nuevamente la ampliación de plazos del convenio aprobado en Decreto Exento Nº1.114, de 2020, del Ministerio de Educación, con el fin de aprobar las compras realizadas en el mes de julio y agosto 2021, teniendo en consideración las dificultades que significaron la implementación del proyecto en Pandemia. Además, informa que, actualmente el proyecto se encuentra funcionando operativamente, ayudando al pleno desarrollo técnico profesional de los alumnos.

5º.Que, el Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional, en Memorándum Nº171, de 2024, indica que, el Ordinario Nº867, de 2021, del Director de Educación de la Municipalidad de Angol, no fue tramitada, debido a que no se ingresó por los conductos oficiales del Ministerio y, al asumir la actual administración, existían solicitudes de distintos sostenedores que producto de la pandemia aún no podían concluir el proyecto. En consecuencia, menciona que: “se tuvo que efectuar una serie de acciones con el objeto de determinar si dentro de lo técnico y jurídico era procedente acoger las solicitudes de los sostenedores, situación que resultó compleja y ardua, ya que hubo que realizar el análisis de cada caso”.

6º. Que, en el ya indicado memorándum y en razón de lo expuesto, la Secretaría considera que se requieren 42 meses adicionales, fundamentado en que el sostenedor ya efectuó la compra de equipamiento, y que se debe considerar el periodo para la recepción conforme, aprobación del informe técnico final y las rendiciones de cuenta; y, por lo tanto, solicita realizar las gestiones para la elaboración de una modificación de convenio y extender la fecha de ejecución y de vigencia.

En virtud de lo expuesto, “**LAS PARTES**” ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el “**Convenio**”, en la **cláusula cuarta**, donde dice: ““El Proyecto” se ejecutará en un plazo máximo de ocho (8) meses, mientras que el plazo de vigencia será de catorce (14) meses...”.

Se reemplaza por: ““El Proyecto” se ejecutará en un plazo máximo de cincuenta (50) meses, mientras que el plazo de vigencia será de cincuenta y seis (56) meses...”.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio suscrito el 07 de agosto de 2020, aprobado por el Decreto Exento N°1.114, de 2020, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, “**las Partes**” declaran que por razones de continuidad y buen servicio, a fin de que las acciones que actualmente se están ejecutando no se vean interrumpidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del “**Ministerio**” a “**la Institución**”.

CUARTO: El nombramiento de doña **Alejandra Arratia Martínez**, para representar al “**Ministerio**”, consta en Decreto N°34, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Enrique Neira Neira** para representar a “**la Institución**”, consta en Acta de Proclamación de Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Angol, de fecha 1 de junio de 2021, Rol N°176-2021.

QUINTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del “**Ministerio**” y uno en poder de “**la Institución**”.

FDO.: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ENRIQUE NEIRA NEIRA, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.”.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese copia del presente Decreto Exento, conjuntamente con el Decreto Exento N°1.114, de 2020, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Usted,



Distribución:

- | | |
|---------------------------------------|-----|
| - Subsecretaría de Educación Superior | 1C |
| - Archivo | 1C. |
| - Of. de Partes | 1C. |
| - Sostenedor | 1C. |
| - TOTAL | 4C. |
- Exp. N°39900-2024

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA PROFESIONAL 2020

En Santiago, Chile, a 14 de agosto de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el “**Ministerio**”, representado por su Subsecretaría de Educación, doña **Alejandra Arratia Martínez**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N°1371, sexto piso, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Angol** en adelante “**la Institución**”, representada por su Alcalde, don **José Enrique Neira Neira**, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, en adelante denominados colectiva e indistintamente “**las Partes**”, se suscribe el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

- 1º.Que, con fecha 07 de agosto de 2020, el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Angol**, celebraron un convenio para la ejecución del “Proyecto de Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional, **Liceo Técnico Juanita Fernández Solar, RBD 5219-1**”, en adelante “**Convenio**” el que fue aprobado por el Decreto Exento N°1.114, de 2020, del Ministerio de Educación y por medio del Decreto Exento N°1.421/907, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Angol.
- 2º.Que, la cláusula cuarta del “**Convenio**” estableció que este se ejecutará en un plazo máximo de ocho (8) meses, mientras que el plazo de vigencia será de catorce (14) meses, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.
- 3º.Que, mediante Ordinario N°867, de fecha 8 de agosto de 2021, del Director de Educación de la Municipalidad de Angol, solicita autorizar la ampliación de plazo de ejecución y vigencia del convenio ya señalado, considerando que su comuna ha tenido grandes dificultades en la implementación en contexto de pandemia por diagnósticos COVID sufridos en dos ocasiones por funcionarios de la Dirección de Educación.
- 4º.Que, posteriormente, a través de Ord. N°1.452/1126, de fecha 2 de agosto de 2024, del Alcalde de la Municipalidad de Angol, solicita nuevamente la ampliación de plazos del convenio aprobado en Decreto Exento N°1.114, de 2020, del Ministerio de Educación, con el fin de aprobar las compras realizadas en el mes de julio y agosto 2021, teniendo en consideración las dificultades que significaron la implementación del proyecto en Pandemia. Además, informa que, actualmente el

CUARTO: El nombramiento de doña **Alejandra Arratia Martínez**, para representar al “**Ministerio**”, consta en Decreto N°34, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Enrique Neira Neira** para representar a “**la Institución**”, consta en Acta de Proclamación de Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Angol, de fecha 1 de junio de 2021, Rol N°176-2021.

QUINTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del “**Ministerio**” y uno en poder de “**la Institución**”.

The image shows two handwritten signatures in black ink. To the left, the signature of Alejandra Arratia Martínez is written over her official stamp. The stamp is circular with the text "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL" at the top, "ALCALDE" in the center, and "ANGOL" at the bottom. Below the stamp, her name and title are printed: "ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ" and "SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN". To the right, the signature of Enrique Neira Neira is written over his official seal. The seal is circular with the text "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL" at the top, "ALCALDE" in the center, and "ENRIQUE NEIRA NEIRA" at the bottom.